

0138-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró de manera virtual el día doce de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108120699	ANABELLE RAMIREZ ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113400100	RICARDO JESUS PRADO DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
207570576	FRANCISCO ALONSO MONGE ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
206150180	CAROLINA SOLANO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
114980860	JOSE JOAQUIN HERRERA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
207580659	MARIA PAULA MARIN LEDEZMA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205440085	GUILLERMO FRANCISCO MORERA CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108120699	ANABELLE RAMIREZ ROJAS	PROPIETARIO
206150180	CAROLINA SOLANO QUESADA	PROPIETARIO
207570576	FRANCISCO ALONSO MONGE ROJAS	PROPIETARIO
113400100	RICARDO JESUS PRADO DELGADO	PROPIETARIO
114980860	JOSE JOAQUIN HERRERA ROJAS	SUPLENTE
112380940	KATLEN PRADO DELGADO	SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Yoselin Prado Abarca, cédula de identidad 206720638, como delegada territorial propietaria, toda vez que, fue designada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar dicha inconsistencia deberá aportar la carta de aceptación original de la señora Prado Abarca, de lo contrario tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe recordar que, el nombramiento del delegado deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 4080,00044-**2021**